



PREFECTURA DE
PICHINCHA

CONVENIO No. 058-PS-2025

CONVENIO DE CONCURRENCIA QUE CELEBRAN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIA RURAL GUALEA.

AÑO 2025

COMPARECIENTES:

Comparecen a la suscripción del presente Convenio:

- a) El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Pichincha representado legalmente por el Ing. Alexandro Tonello Carrera, en su calidad de Prefecto de Pichincha Subrogante conforme la Acción de personal No. ACP-642-CTH-25 de 25 de junio de 2025, a quien en adelante y para efectos del presente instrumento se le denominará el “**GADPP**”; y por otra parte;
- b) El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquia Rural Gualea representando legalmente por el MSc. Roberto Napoleón Flores Pérez, en su calidad de Presidente, a quien en adelante y para efectos del presente instrumento se le denominará “**GADPRG**”.

Las partes suscriben de manera libre y voluntaria el presente convenio de concurrencia contenido en las siguientes cláusulas.

PRIMERA.- ANTECEDENTES:

- 1.1. Con oficio Nro. 731-GAD-PRG-24, de 27 de noviembre de 2024, suscrito por el MSc. Roberto Flores, Presidente del GADPRG, y dirigido a la Abg. Paola Pabón C., Prefecta de Pichincha, se indica: “(...) *Antecedentes.- Como es de su conocimiento el Municipio de Quito, suscribió con los 33 Gobiernos Parroquiales Rurales del Cantón Quito, convenios para la trasferencia de recursos cuyo objeto dice “La Secretaria General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana transfiere el valor de USD 471.879,69 (cuatrocientos setenta y un mil ochocientos setenta y nueve dólares de los Estados Unidos de América con 69/100 centavos) al GAD Parroquial Rural Gualea, para financiar la implementación de proyectos de desarrollo rural por parte del GAD Parroquial Rural, mismos que serán priorizados por el sistema de participación ciudadana del GAD Parroquial Rural y validados por la Administración Zonal avalando así que se encuentren enmarcados en los lineamientos de la estrategia de Gestión Integral de la Ruralidad “Quito Rural”, con este convenio se priorizó “ESTUDIOS COMPLETOS Y DEFINITIVOS PARA EL MEJORAMIENTO VIAL DE LA PARROQUIA DE GUALEA, CANTÓN QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA”*(...) Con el antecedente expuesto, tengo a bien solicitarle de la manera más cordial, a Usted, señora Prefecta, se digne en delegar a quien corresponda se realice la revisión de los siguientes estudios: “ESTUDIOS COMPLETOS Y DEFINITIVOS DEL MANTENIMIENTO VIAL DE LAS VÍA LAS TOLAS, A NIVEL DE CARPETA ASFÁLTICA LONGITUD APROX. 1,5KM, DESDE LA VÍA FRESADA HASTA CENTRO POBLADO LAS TOLAS, PARROQUIA GUALEA” (...), una vez revisado se emita el informe correspondiente, mismo que permitirá suscribir el Convenio de Concurrencia y de esta manera continuar con el proceso de contratación para su ejecución en el año 2025...”.



CONVENIO No. 058-PS-2025

1.2. Con oficio Nro. GADPP-DVIA-2025-0678-OFI, de 30 de mayo de 2025, suscrito por el Mgs. Alex Rivera, Director de Vialidad del GADPP, y dirigido al Mgs. Roberto Napoleón Flores Pérez, Presidente del GADPRG, se señala: "(...) *En este contexto, adjunto el informe Nro. GADPP-DVIA-CEVIA-2025-0295-INF, elaborado por el técnico de la Coordinación de Estudios Viales, en el cual se indica que, una vez revisada la documentación presentada, se otorga la viabilidad técnica al proyecto mencionado...*".

1.3. La Ing. María Teresa Arguello, Técnico de la CPGV de la Dirección de Vialidad, elabora y suscribe los términos de referencia para elaboración de convenio de concurrencia entre el GADPP y el GADPRG.

1.4. Con informe Nro. GADPP-DVIA-CPVIA-2025-0634-INF, de 19 de junio de 2025, suscrito por la Ing. María Teresa Arguello, Analista de Planificación y Gestión Vial 2 del GADPP, emite el informe técnico para suscripción del convenio de concurrencia entre el GADPP y el GADPRG, que señala:

"(...) **5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:** (...)

- *La vía Gualea - Las Tolas, se encuentra en zona rural, en la parroquia Gualea, competencia del GADPP, la misma no se encuentra en la planificación para intervenir por parte del GADPP.*
- *Esta vía es de principal conexión entre el poblado de Gualea y Las Tolas, este poblado tiene como actividad productiva principal la producción de leche.*
- *El tramo vial solicitado se encuentra en suelo natural, y requiere el mantenimiento de la capa de rodadura con el fin de dar accesibilidad al poblado Las Tolas, para mejorar la calidad de vida.*
- *Se recomienda planificar a través de la Coordinación de Mantenimiento Vial, una intervención en el primer tramo de esta vía, ya que la misma presenta muchos baches, grietas y daños en la capa de rodadura.*
- *Como resultado del análisis de la documentación existente, y con el fin de mejorar la red vial de la Parroquia de Gualea, en beneficio de los moradores del poblado Las Tolas, se emite la viabilidad técnica favorable para la elaboración de un convenio de concurrencia entre el GADPP y el GADPR de Gualea, para la ejecución del "Mantenimiento de la vía las Tolas, a nivel de carpeta asfáltica, longitud aprox. 1,5 km desde la vía fresada hasta centro poblado las Tolas, Parroquia Gualea".*

1.5. Con memorando Nro. GADPP-DVIA-2025-2368-MEM, de 19 de junio de 2025, suscrito por el Mgs. Alex Rivera, Director de Vialidad del GADPP, solicita a Prefectura de Pichincha autorizar la elaboración de convenio de concurrencia entre el GADPP y el GADPRG, para la ejecución del proyecto: "MANTENIMIENTO VIAL DE LA VÍA LAS TOLAS, A NIVEL DE CARPETA ASFÁLTICA LONGITUD APROX. 1.5, DESDE LA VÍA FRESADA HASTA EL CENTRO POBLADO LAS TOLAS, PARROQUIA GUALEA".

1.6. Mediante memorando Nro. GADPP-PRF-2025-1131-MEM, de 23 de junio de 2025, suscrito electrónicamente por la Prefecta de la Provincia de Pichincha, y dirigido a la Procuradora Síndica del GADPP, se dispone: "(...) *En conocimiento de lo expresado por el Mgs. Alex Rivera, director de Vialidad, en el Memorando Nro. GADPP-DVIA-2025-2368-MEM, autorizo la elaboración y*



CONVENIO No. 058-PS-2025

suscripción de un Convenio de Concurrencia entre el GADPP y el GADPR de Gualea, para la ejecución de la obra: "Mantenimiento vial de la vía las Tolas, a nivel de carpeta asfáltica, longitud aprox. 1,5 km desde la vía fresada hasta centro poblado las Tolas, Parroquia Gualea".

- 1.7.** El GADPP es una institución de derecho público que goza de autonomía política, administrativa y financiera, representa a la provincia de Pichincha y propende al desarrollo equilibrado y equitativo de todos sus habitantes, mediante la implementación del Plan de Desarrollo Provincial, el de ordenamiento territorial y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias y en su circunscripción territorial, de manera coordinada con la planificación nacional, regional, cantonal y parroquial.
- 1.8.** Se elabora el presente convenio de concurrencia, con base en el oficio Nro. 731-GAD-PRG-24 suscrito por el MSc. Roberto Flores, en su calidad de Presidente del GADPRG, documentación técnica, TDR's elaborados y aprobados por la Dirección de Vialidad, y del memorando Nro. GADPP-PRF-2025-1131-MEM de autorización de la Prefecta Provincial de Pichincha.

SEGUNDA.-NORMATIVA LEGAL:

- 2.1. Constitución de la República del Ecuador:** (Registro Oficial No. 449, 20 de Octubre 2008 - Última Reforma: Tercer Suplemento del Registro Oficial 568, 30-V-2024). **Artículos:** 82, 85 (Núm. 1), 212 (Núm.1), 226, 227, 233, 238 (Párr. 2), 260, 263 (Núm. 2), 267 (Núm. 1), 273.
- 2.2. Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:** (Suplemento del Registro Oficial No. 303, 19 de octubre de 2010.). **Artículos:** 3 (Lit. c), 40, 41 (Lit. e), 42 (Lit. b), 45, 50 (Lit. a, k), 63, 64 (Lit. a), 65 (Lit. a, c, h), 69, 70 (Lit. a, l), 114, 115, 126, 129, 172, 187, 275.
- 2.3. Ley Orgánica del Sistema Nacional de Infraestructura Vial del Transporte Terrestre:** (Suplemento del Registro Oficial No. 998, 5 de mayo de 2017.). **Artículos:** 7, 16, 29.
- 2.4 Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Infraestructura Vial del Transporte Terrestre:** (Segundo Suplemento del Registro No. 278, 6 de julio de 2018). **Artículos:** 13, 14.
- 2.5. Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas:** (Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 306, 22 de octubre de 2010.). **Artículos:** 115, 178, 179.
- 2.6. Código Orgánico Administrativo:** (Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 31, 7 de julio de 2017.). **Artículos:** 26, 28.
- 2.7. Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado:** (Suplemento del Registro Oficial No. 595, 12 de junio de 2002.). **Artículos:** 1, 3, 78.
- 2.8. Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General:** (Registro Oficial No. 119, 7 de Julio 2003) **Artículo:** 34
- 2.9. Ley Orgánica de Protección de Datos Personales.** (Suplemento del Registro Oficial 459 de 2021). **Artículos:** 1, 4, 12, 13, 14, 22



TERCERA.- OBJETO:

En el marco de las competencias concurrentes el GADPP autoriza al GADPRG la ejecución de la obra " Mantenimiento vial de la vía las Tolas, a nivel de carpeta asfáltica, longitud aprox. 1,5 km desde la vía fresada hasta centro poblado las Tolas, Parroquia Gualea, Parroquia Gualea, Cantón Quito, Provincia de Pichincha" que permita dinamizar la economía local y mejorar la calidad de vida de la comunidad.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

4.1 El GADPP, se obliga a:

- Verificar la ejecución del Proyecto: " Mantenimiento vial de la vía las Tolas, a nivel de carpeta asfáltica, longitud aprox. 1,5 km desde la vía fresada hasta centro poblado las Tolas, Parroquia Gualea, Parroquia Gualea, Cantón Quito, Provincia de Pichincha", dentro del plazo de vigencia del convenio.
- Prestar todas las facilidades para el cumplimiento del objeto del convenio.
- El administrador del convenio emitirá los informes de seguimiento técnico.
- El administrador del convenio formará el expediente respecto de la ejecución del convenio.

4.2 El GADPRG, se obliga a:

- Asumir la responsabilidad de ejecutar el proyecto: "Mantenimiento vial de la vía las Tolas, a nivel de carpeta asfáltica, longitud aprox. 1,5 km desde la vía fresada hasta centro poblado las Tolas, Parroquia Gualea, Parroquia Gualea, Cantón Quito, Provincia de Pichincha", dentro del plazo de vigencia del convenio.
- Contar con la disponibilidad de los recursos para cumplir el objeto del presente convenio.
- Administrar y Fiscalizar la ejecución de la obra.
- Asumir la responsabilidad por el cumplimiento de las especificaciones técnicas estipuladas en la base técnica del proyecto (que incluyan obligatoriamente obras de drenaje pluvial) y normativa legal vigente.
- Asumir las respectivas autorizaciones de las instituciones competentes para poder ejecutar el proyecto en dicho territorio.
- Al vencimiento del plazo del presente convenio, deberá presentar un informe que contenga: ejecución, cantidades, plazo y cumplimiento de las especificaciones técnicas.

QUINTA.- FINANCIAMIENTO:

a. Por parte del GADPP **NO** habrá erogación de recursos financieros.

b. El GADPRG financiará la ejecución del proyecto "Mantenimiento vial de la vía las Tolas, a nivel de carpeta asfáltica, longitud aprox. 1,5 km desde la vía fresada hasta centro poblado las Tolas, Parroquia Gualea, Parroquia Gualea, Cantón Quito, Provincia de Pichincha" con los



CONVENIO No. 058-PS-2025

recursos financieros provenientes del convenio tripartito de cooperación interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, por intermedio de la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, la Administración Zonal la Delicia; y, el GADPRG.

SEXTA.- PLAZO:

El plazo del presente convenio tendrá una vigencia de **UN (01) año**, contado a partir de la fecha de su suscripción; que podrá ser renovado o ampliado, si así acordaran las partes; previo a la evaluación y cumplimiento de los objetivos. Cualquiera de las partes deberá notificar por escrito con 30 días de anticipación al vencimiento del presente convenio, con los justificativos técnicos y legales del caso, y la autorización de la máxima autoridad del GADPP.

SÉPTIMA.- MODALIDAD DE EJECUCIÓN:

Por parte del GADRP, la obra se ejecutará conforme los procedimientos de contratación que establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento y demás normativa legal vigente.

OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL:

El presente convenio de concurrencia no genera relación laboral alguna entre el GADPP y el GADPRG, por lo que las personas que participen en el desarrollo de las actividades que se realice al amparo de este convenio conservarán su vínculo y relación laboral con la entidad de la cual dependan.

NOVENA.- ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN:

La administración, coordinación y supervisión del presente convenio, estará a cargo de:

- a) Por parte del GADPP, la administración la realizará el Director de Vialidad y/o su delegado/a.
- b) Por parte del GADPRG, la administración la realizará el Presidente y/o su delegado/a.

Los administradores deberán atenerse a las condiciones previstas en este convenio, velando por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del mismo instrumento legal.

Adoptará las acciones necesarias para su adecuada ejecución, con estricto cumplimiento de sus cláusulas, programas, cronogramas, plazos y costos previstos, para evitar retrasos injustificados.

Los administradores designados, emitirán el informe pertinente, respecto a la ejecución del presente convenio, y velarán por su cumplimiento; así mismo están en la obligación de elaborar y suscribir una Acta de Terminación del Convenio, por el cumplimiento de los compromisos establecidos en el mismo o cuando concluya el plazo estipulado.

DÉCIMA.- CAUSALES PARA LA TERMINACIÓN DEL CONVENIO:



10.1. Por cumplimiento del objeto.

10.2. Por mutuo acuerdo de las partes.

10.3. Por terminación unilateral y anticipada, declarada por el GADPP ante el incumplimiento injustificado de la otra parte del objeto del convenio o de alguna de las obligaciones contraídas.

Para las causales **10.2.** y **10.3.** se deberá observar las siguientes consideraciones, según sea el caso:

- Por causas de fuerza mayor o caso fortuito de conformidad con la Ley, que hicieran imposible continuar con la ejecución del presente convenio.
- Por cumplimiento del plazo o por incumplimiento del objeto y/o de alguna de las obligaciones del convenio.

DÉCIMA PRIMERA.- ACTA DE TERMINACIÓN:

En los casos de terminación de los convenios por las causales **10.1** y **10.2.**, las partes a través de los Administradores del convenio, elaborarán y suscribirán la correspondiente Acta de Cierre y Terminación del Convenio. En la mencionada Acta las partes realizarán la evaluación del cumplimiento del convenio y las actividades desarrolladas.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LAS MODIFICACIONES:

Los términos de este convenio, incluido el plazo antes de su vencimiento, podrán ser modificados, ampliados o reformados de mutuo acuerdo durante su vigencia, siempre que dichos cambios no alteren su objeto ni desnaturalicen su contenido, para lo cual las partes suscribirán los instrumentos que sean necesarios, previa a su aceptación y justificación respectiva.

DÉCIMA TERCERA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:

Forman parte integrante del presente convenio de concurrencia los siguientes documentos:

- ✓ Documentos que acreditan la calidad de los comparecientes (copia de las credenciales emitidas por el Consejo Nacional Electoral).
- ✓ Términos de referencia elaborados por la Dirección de Vialidad, autorización de la máxima autoridad, informes y demás documentos que se mencionan cláusula primera del presente convenio de concurrencia.

DÉCIMA CUARTA.- DOMICILIO:

Para cualquier comunicación o notificación a que hubiere lugar, y para todos los efectos de este convenio, las partes convienen fijar su domicilio en las direcciones que se indican a continuación:

- ✓ **GADPP:**

Dirección: Calles Manuel Larrea N13-45 y Antonio Ante, cantón Quito, provincia de Pichincha.

Teléfono: 02- 3946760

Correo electrónico: gadpp@pichincha.gob.ec

- ✓ **GADPRG:**

Dirección: Calle Principal, Km 78 vía a Pacto, Gualea-Pichincha



Teléfono: 023629869

Correo electrónico: info@gadguallea.gob.ec

DÉCIMA QUINTA.- NORMA SUPLETORIA:

En todo lo que no esté previsto en este convenio de concurrencia, se entenderán incorporadas las normas de derecho común aplicables para esta clase de instrumento.

DÉCIMA SEXTA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

En cumplimiento con la normativa de protección de datos personales de Ecuador, ambas partes acuerdan lo siguiente con respecto al tratamiento de datos personales:

16.1. Partes.- Las partes quienes serán responsables conjuntos del tratamiento de los datos personales que se traten para las finalidades detalladas en el numeral 16.2 de la presente cláusula. Ambas partes se comprometen a garantizar el cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos personales.

Las partes declaran y reconocen que son enteramente responsables de tratamiento de datos personales para cada una de las finalidades detalladas en el presente convenio, las cuales se han establecido de manera conjunta con los medios del tratamiento de los datos personales que se emplearan para cumplir con las finalidades.

16.2. Finalidad del Tratamiento.- El tratamiento de los datos personales será realizado con las siguientes finalidades:

- Para la ejecución del proyecto "Mantenimiento vial de la vía las Tolas, a nivel de carpeta asfáltica, longitud aprox. 1,5 km desde la vía fresada hasta centro poblado las Tolas, Parroquia Gualea, Parroquia Gualea, Cantón Quito, Provincia de Pichincha", en beneficio de la comunidad.

Ambas partes están obligadas a garantizar que el tratamiento se realizará únicamente para estas finalidades y no se destinará a otros fines sin contar con una base legitimadora adecuada y correspondiente a la nueva finalidad.

16.3. Obligaciones de las Partes.- Las partes se comprometen a cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y demás normativas aplicables, garantizando, entre otras cosas:

1. La adopción de medidas de seguridad adecuadas para la protección de los datos personales.
2. Suscripción de convenios de confidencialidad o cláusulas de confidencialidad con sus trabajadores, colaboradores, proveedores para garantizar el buen manejo de los datos personales.
3. La garantía de que el tratamiento será realizado de manera lícita, legítima, transparente y con fines específicos y explícitos.
4. El respeto a los derechos de los titulares de los datos en los plazos y formas que la normativa de protección de datos personales disponga.



16.4. Derechos de los Titulares de los Datos.- Las partes se comprometen a garantizar que los titulares de los datos personales serán debidamente informados sobre el tratamiento de sus datos y podrán ejercer sus derechos conforme con lo dispuesto por la normativa aplicable. Las partes al ser responsables de tratamiento tienen pleno conocimiento que los titulares de datos personales podrán ejercer sus derechos ante cualquiera de las partes y, este deberá ser conocido por la otra parte, sin embargo, esta comunicación no puede ser un impedimento ni traba para el cumplimiento de la solicitud del titular dentro de los plazos previstos en la normativa correspondiente de protección de datos personales.

16.5. Responsabilidad y Garantías de Cumplimiento.- Las partes acuerdan ser responsables del tratamiento de los datos personales y, por lo tanto, compartir la responsabilidad en el cumplimiento de las obligaciones relativas a la protección de datos. Ambas partes garantizarán que el tratamiento sea realizado conforme a las disposiciones legales y tomarán las medidas necesarias para cumplir con sus respectivas responsabilidades en materia de seguridad y protección de los datos personales.

16.6. Comunicación o Transferencia de Datos a Terceros.- Las partes se comprometen a no ceder, transferir, comunicar ni compartir los datos personales con terceros, salvo que se cuente con el consentimiento expreso de los titulares de los datos o cuando sea requerido por la normativa aplicable. En caso de ser necesario compartir los datos con un tercero, ambas partes garantizarán que dicho tercero cumpla con las disposiciones de protección de datos personales.

16.7. Medidas de Seguridad.- Las partes adoptarán las medidas de seguridad físicas, técnicas, jurídicas, administrativas y organizativas necesarias para proteger los datos personales en su disponibilidad, integridad y confidencialidad. Las partes deberán realizar evaluaciones periódicas para garantizar la eficacia de dichas medidas.

16.8. Notificación de Incidentes de Seguridad.- En caso de que se produzca una vulneración de la seguridad de los datos personales, las partes se comprometen a notificar dicho incidente a la autoridad de datos personales y al titular de datos, en el caso que corresponda, dentro del plazo estipulado por la normativa aplicable. Acuerdan que se realizará una notificación en la cual comparezcan ambas partes como responsables conjuntos.

16.9. Duración del Tratamiento.- Las partes acuerdan que se conservarán los datos personales accedidos y tratados por el tiempo mínimo necesario para cumplir con las finalidades específicas previamente detalladas. Una vez terminada la finalidad para la cual fueron recabados los datos personales las partes se comprometen a eliminar, bloquear, anonimizar estos según corresponda de acuerdo con lo establecido por la normativa de datos personales vigente.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CONTROVERSIAS:

Los comparecientes señalan como domicilio la ciudad de Quito y se comprometen a ejecutar de buena fe las obligaciones recíprocas que contraen mediante este convenio y a realizar todos los esfuerzos requeridos para superar de mutuo acuerdo, cualquier controversia.



PREFECTURA DE
PICHINCHA

CONVENIO No. 058-PS-2025

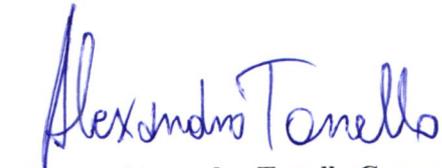
Las controversias derivadas de la aplicación, validez, interpretación o cumplimiento del presente convenio, serán resueltas en primera instancia a través del procedimiento de Mediación, en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

En caso de no solucionarse las controversias a través de la mediación, las partes se someterán a la justicia ordinaria, ante los jueces competentes de la parroquia de Iñaquito de la ciudad de Quito.

DÉCIMA OCTAVA.- ACEPTACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE LAS PARTES:

Como constancia de aceptación expresa de lo que antecede, las Partes suscriben el presente Convenio de Concurrencia en tres (3) ejemplares de igual contenido y valor legal, en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los

7 de Noviembre 2025


Ing. Alejandro Tonello Carrera
PREFECTO
PROVINCIA DE PICHINCHA


MSc. Roberto Napoleón Flores Pérez
PRESIDENTE
GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PARROQUIA
RURAL GUALEA

TADR/S